

TAMAÑO DE BOLSA CON ASA
25 ancho X 35 cms de alto



**UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO**
Secretaría de Instrucción

NOTA: NO INCLUYE RAYAS

**ESPECIFICACIONES
TECNICAS
PARA EL PROCESO DE
ADQUISICION DE BOLSA
NOTEX UNPRG,
2025**



1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Impulsar el desarrollo de la encuesta diagnostica semestral en casos de Difusión de los canales de atención ante casos de Hostigamiento Sexual, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Resolución N° 151-2023-CU.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación de servicios de impresión de materiales para Impulsar el desarrollo de la encuesta diagnostica semestral en casos de Difusión de los canales de atención ante casos de Hostigamiento Sexual, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
I	BOLSA NOTEX	100	UND

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

3.1. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

3.2. Sistema de entrega

NO APLICA

3.3. Plazo de entrega

Los materiales serán entregados en el plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

3.4. Lugar de entrega de los bienes

La prestación del servicio se realizará en el campus de la ciudad universitaria de la Universidad, ubicado en Juan XXIII N° 391, del distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, previa coordinación con el área usuaria.

3.5. Adelantos

NO APLICA





3.6. Penalidades

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

3.7. Subcontratación NO APLICA

3.8. Recepción y Conformidad del bien

3.8.1. Recepción

La prestación del servicio se realizará en el campus de la ciudad universitaria de la Universidad, ubicado en Juan XXIII N° 391, del distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, previa coordinación con el área usuaria.

3.8.2. Conformidad del Bien

La conformidad será otorgada por el área usuaria — Secretaría de Instrucción, en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios de producida la recepción de los bienes.

3.9. Modalidad de pago

El pago de la prestación se realizará en moneda nacional y en pago ÚNICO, luego de la recepción formal y conteniendo la documentación siguiente:

- √ Recepción del bien en el campus de la ciudad universitaria.
- √ Conformidad por parte de Secretaría de Instrucción,
- √ Comprobante de pago.
- √ Guía de remisión.
- √ Copia de la cuenta interbancaria (CCI)





3.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante un Tribunal Arbitral la misma que estará integrado por un miembro, cometiéndose ambas partes a la jurisdicción del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, a cuyas normas, administración y decisión declaran conocerlas y aceptarías en su integridad.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Importante:

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
	BOLSA NOTEX: Tamaño: 25 x 35 x 8 cms de fuele Material: Notex con Asa Troquelada Impresión: Logo 01 color Diseño: Será proporcionado por la UNPRG en formato digital Entrega: En paquetes organizados	100	UND



Garantía

Garantía Comercial = Garantía de Calidad. El contratista deberá garantizar la calidad de confección por un periodo de seis (06) meses.

¹ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.



5. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. -

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





6. VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de seis (06) meses contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

7. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral

68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


Mg. Abg. Claudia María Coronado Vitela
Secretaría de Instrucción

PAD MOUSE ERGONOMICO CON DESCANSO DE PULSO

Tamaño 20 x 23 cms



NOTA: ES COLOR AZUL (NO INCLUIR RAYAS)

ESPECIFICACIONES
TECNICAS
PARA EL PROCESO DE
ADQUISICION DE
MOUSE PAD UNPRG,
2025



1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Impulsar el desarrollo de la encuesta diagnostica semestral en casos de Difusión de los canales de atención ante casos de Hostigamiento Sexual, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Resolución N° 151-2023-CU.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación de servicios de impresión de materiales para Impulsar el desarrollo de la encuesta diagnostica semestral en casos de Difusión de los canales de atención ante casos de Hostigamiento Sexual, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
I	MOUSE PAD	50	UND

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

3.1. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

3.2. Sistema de entrega

NO APLICA

3.3. Plazo de entrega

Los materiales serán entregados en el plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

3.4. Lugar de entrega de los bienes

La prestación del servicio se realizará en el campus de la ciudad universitaria de la Universidad, ubicado en Juan XXIII N° 391, del distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, previa coordinación con el área usuaria.

3.5. Adelantos

NO APLICA





3.6. Penalidades

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

3.7. Subcontratación NO APLICA

3.8. Recepción y Conformidad del bien

3.8.1. Recepción

La prestación del servicio se realizará en el campus de la ciudad universitaria de la Universidad, ubicado en Juan XXIII N° 391, del distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, previa coordinación con el área usuaria.

3.8.2. Conformidad del Bien

La conformidad será otorgada por el área usuaria — Secretaría de Instrucción, en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios de producida la recepción de los bienes.

3.9. Modalidad de pago

El pago de la prestación se realizará en moneda nacional y en pago ÚNICO, luego de la recepción formal y conteniendo la documentación siguiente:

- ✓ Recepción del bien en el campus de la ciudad universitaria.
- ✓ Conformidad por parte de Secretaría de Instrucción,
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Guía de remisión.
- ✓ Copia de la cuenta interbancaria (CCI)





3.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante un Tribunal Arbitral la misma que estará integrado por un miembro, cometiéndose ambas partes a la jurisdicción del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, a cuyas normas, administración y decisión declaran conocerlas y aceptarías en su integridad.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Importante:

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
	MOUSE PAD: Tamaño: 20 x23 cms Material: Licra, Neopreno 5mm. Impresión: Logo 01 color Diseño: Será proporcionado por la UNPRG en formato digital Entrega: En paquetes organizados	50	UND



Garantía

Garantía Comercial = Garantía de Calidad. El contratista deberá garantizar la calidad de confección por un periodo de seis (06) meses.

¹ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.



5. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. -

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.



² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



6. VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de seis (06) meses contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

7. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral

68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


Mg. Abg. Claudia María Coronado Vitela
Secretaría de Instrucción